



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Informe N° 000097-2020-RH/MIGRACIONES, de fecha 14 de abril de 2020 de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe N° 000233-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 17 de abril de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como organismo público adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

De otro lado, la Sexagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, dispone la transferencia permanente del personal del Decreto Legislativo N° 276 de la ex Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior a la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Con Resolución Ministerial N° 308-2017-IN, de fecha 03 de mayo de 2017, el Ministerio del Interior declaró concluido el proceso de transferencia del personal del Decreto Legislativo N° 276, de la ex Dirección General de Migraciones y Naturalización – DIGEMIN a la Superintendencia Nacional de Migraciones, figurando entre ellos, el servidor Rubén Manuel ESPINDOLA PALACIOS, conforme a la relación del personal anexada a la misma;

De acuerdo a lo consignado en su Documento Nacional de Identidad N° 08743428, el señor Rubén Manuel ESPINDOLA PALACIOS, servidor nombrado conforme a los documentos que obran en el legajo de personal, cumplió el 13 de abril de 2020, setenta (70) años de edad;

Al respecto, el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público concordante con el inciso a) del artículo 186° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que una de las causales justificadas para el cese definitivo de un servidor de la Carrera Administrativa es alcanzar el límite de setenta (70) años de edad;

Igualmente, el artículo 183° del citado Reglamento establece que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del Titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

En ese contexto, mediante Informe N° 000097-2020-RH/MIGRACIONES, la Oficina General de Recursos Humanos manifiesta que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, la Carrera Administrativa termina, entre otras causas, al cumplir los setenta (70) años de edad; motivo por el cual, debe emitirse la resolución de cese correspondiente;



Conforme a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, es competencia del Superintendente Nacional, disponer el cese del personal de MIGRACIONES, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Por otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo propuesto y con el visado de la Gerencia General, y las Oficinas Generales de Recursos Humanos, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cesar, con eficacia anticipada, al 13 de abril de 2020, por la causal de límite de edad, al servidor Rubén Manuel ESPINDOLA PALACIOS, en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

Artículo 2°.- Disponer que el servidor Rubén Manuel ESPINDOLA PALACIOS, cumpla con realizar la entrega de cargo correspondiente ante su jefe inmediato, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución al interesado, a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.